



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMUNICADO N° 001-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE JUREL Y CABALLA

A través de la [Resolución Ministerial N° 462-2021-PRODUCE](#), se establece los límites de captura de los recursos Jurel (*Trachurus murphyi*) y Caballa (*Scomber japonicus peruanus*) para el periodo 2022, aplicable a las actividades extractivas efectuadas por embarcaciones de mayor escala; asimismo, se disponen medidas para el seguimiento en la pesquería de los citados recursos. En ese sentido, para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución ministerial se comunica, lo siguiente:

1. Para efectos que los titulares del permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras de mayor escala comuniquen el lugar de descarga con una anticipación no menor a seis (6) horas, se pone a disposición los siguientes canales de comunicación:

Correo institucional	sisesat@produce.gob.pe seguimientodvc@produce.gob.pe
Teléfonos	(01) 616 2222 Anexo 4432 – 4451 Cel. 977 950 814 / 977 429 898/924 706 272
Comunicación Radio SISESAT	Frecuencia 8120.4 Hz

2. Los titulares del permiso de pesca de las **embarcaciones pesqueras de mayor escala**, en el marco de lo dispuesto en el [Decreto Supremo N° 024-2021-PRODUCE](#) pueden utilizar el SITRAPESCA, para cumplir con lo establecido en el numeral 5.3 de la Resolución Ministerial N° 462-2021-PRODUCE, debiendo presentar en el desembarque el Reporte de Faenas y Calas generado a través del referido sistema.
3. Los titulares de permisos de pesca de **embarcaciones pesqueras artesanales** deben entregar al fiscalizador acreditado el [Formato de Reporte de Calas y Desembarque](#)¹, en los puntos de desembarque autorizados en el anexo 1 de la Resolución Directoral N° 156-2022-PRODUCE/DGSFS-PA

Finalmente, se recuerda a los titulares de permiso de pesca, adoptar las medidas que sean necesarias a fin dar estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el ordenamiento pesquero de los recursos hidrobiológicos jurel y caballa.



Lima, 9 de enero de 2022
Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción

¹ Anexo 2 de la [Resolución Directoral N° 156-2022-PRODUCE/DGSFS-PA](#)